

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado el 31 de Marzo de 2011, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **6876/LXXII**, mismo que contiene iniciativa presentada por el Diputado Tomas Roberto Montoya Díaz, integrante del Partido Revolucionario Institucional por la **LXXII** Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para reformar la fracción XIV del artículo 63 y se adiciona un último párrafo al artículo 3, ambos de la Constitución Política libre y Soberano del Estado de Nuevo León.

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2011, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes:

C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA

..... “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO SE SABE, EL SER HUMANO HA SIDO DISEÑADO PARA FUNCIONAR ACTIVAMENTE, POR LO QUE LA INACTIVIDAD O EL SEDENTARISMO EN UNA PERSONA,

PRODUCE UN MAL FUNCIONAMIENTO DE TODO SU ORGANISMO. POR LO TANTO UNA ACTIVIDAD FÍSICA COMO LO ES EL DEPORTE, CONLLEVA A MUCHOS Y GRANDES BENEFICIOS, TANTO FÍSICOS, MENTALES Y DE BIENESTAR. SIN EMBARGO, PARA OBTENERLOS SE TIENE QUE SER CONSTANTES EN SU PRÁCTICA. EN ESTE SENTIDO SE PUEDE DECIR, QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DEL EJERCICIO FÍSICO, EN VIRTUD DE QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, MÉXICO CUENTA CON EL SEGUNDO LUGAR EN ÍNDICE DE PERSONAS QUE PADECEN DE SOBREPESO Y DE OBESIDAD. AHORA BIEN, ES DE SEÑALARSE QUE AÚN Y CUANDO SEÑALAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN NUESTRO ESTADO PROTEGEN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, NO EXISTEN DISPOSICIONES LEGALES QUE INCLUYAN EL DERECHO CON EL QUE LA CIUDADANÍA CUENTA PARA QUE EL ESTADO FOMENTE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE SOBRE LOS MISMOS. EN BASE A LO ANTERIOR, Y EN CONGRUENCIA CON LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4°. Y LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA. ES POR LO QUE ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA NECESARIO CONSTITUIR COMO GARANTÍA INDIVIDUAL EL ACCESO A NUESTRA LEY SUPREMA A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE. DEBIDO A LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO

AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN Y QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ES CUANTO PRESIDENTA”.....

C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

..... “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA; LA PRÁCTICA DEL DEPORTE COMO COMPLEMENTO NECESARIO PARA LA VIDA SANA HA QUEDADO REZAGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTENDEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA QUE NOS OCUPA COMO PARTE DEL COMPROMISO QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS, DE IMPULSAR DESDE LA ESFERA DEL ORDENAMIENTO LOS ACTOS NECESARIOS TENDIENTES A MEJORAR EL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL GOBERNADO. ES DE BIEN PARA EL GOBERNADO, ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, PUES EN ESTO, QUEDA CONFIRMADA LA GARANTÍA INDIVIDUAL DE ACCESO A LA SALUD DE UNA FORMA MÁS INTEGRAL Y COMPLETA. AL MISMO TIEMPO, AL COLOCARLA A LA PAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SE TRASPONE A ÉSTE COMO PARTE DE UN TODO, DONDE SE EDUCA Y SE FORMA NO SÓLO LA MENTE, SINO TAMBIÉN A LA DISCIPLINA FÍSICA DEL GOBERNADO. POR TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, PARA ADMITIR A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA SE

REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES PRESENTES EN ESTA SESIÓN. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA.”.....

CONSIDERACIONES

Este Poder Legislativo, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal 148 de la Constitución, aprobó admitir a discusión, en fecha 11 de abril de 2011, el proyecto de Decreto que contiene iniciativa de reforma por adición de un último párrafo al artículo 3 y por modificación de la fracción XIV del artículo 63, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, quedando asentadas las discusiones en el **Diario de Debates número 414-LXXII-2011** de esta Soberanía.

La cultura física y el deporte, constituyen factores de especial trascendencia individual y social, que coadyuvan en forma importante en la salud de los seres humanos, complementan la educación y el desarrollo integral de los niños y jóvenes. La participación en actividades deportivas puede fortalecer la condición física en los niños, jóvenes y adultos, mejorar el rendimiento escolar o laboral y contribuir a reducir el nivel de delincuencia en la sociedad.

Asimismo, debemos de poner énfasis en la reciente reforma Constitucional Federal aprobada por el Congreso de la Unión, la cual generó una minuta para las entidades federativas, para los efectos del artículo 135

del mencionado ordenamiento, en la que se integró el reconocimiento del derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

También existen las normas de carácter secundario desarrolladas como medio legal específico en la materia de Derecho Deportivo, como lo es la Ley General de Cultura Física y Deporte, que a grosso modo imponen obligaciones a la Federación, Estados y Municipios, en lo que se refiere a la estimulación, fomento y coordinación de la cultura física y el deporte.

Hablando del ordenamiento jurídico estadual, se cuenta con la Ley Estatal del Deporte, la cual tiene por objeto propiciar la interacción e integración de la Sociedad, a través del ejercicio, así lo señala su artículo 2 bis, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2 BIS 1.- La Función Social del Deporte es la de fortalecer la interacción e integración de la Sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social.”

Esta medida tendrá una gran sinergia con los esfuerzos gubernamentales referidos en líneas anteriores por difundir una cultura física para estimular la práctica masiva del deporte en la población.

Por otra parte, Corresponde a esta Comisión Dictaminadora generar un marco jurídico que establezca las condiciones necesarias relacionadas a

políticas públicas para propiciar el desarrollo del deporte y la cultura física, con el propósito de que la población neolonesa cuente con una mejor calidad de vida, aunado a que la práctica deportiva es una actividad que contribuye en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, y constituye un recurso importante en la prevención del consumo de drogas y de la delincuencia entre la juventud.

Consecuentemente, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, para su aprobación en definitiva, en los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se **reforma** la fracción XIV del artículo 63 y se **adiciona** un último párrafo al artículo 3, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue.

Artículo 3.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia.

Artículo 63.....

I a la XIII.-.....

XIV.- Promover e impulsar la educación pública, **la cultura física, el deporte**, y el engrandecimiento de todos los ramos de prosperidad en general;

XV a la LII.-

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidente:

Brenda Velázquez Valdez

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Juan Carlos Holguín Aguirre